

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 558/2026
Fecha Resolución: 22/06/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBAR LAS BASES PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

Visto el expediente 2026/SEL_01/000007, referente al proceso selectivo iniciado para la cobertura de cinco plazas de técnico/a en educación infantil, como personal laboral fijo, a través del sistema de promoción interna vertical.

Considerando que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria del referido proceso, las cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de CINCO PLAZAS de AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4) del Ayuntamiento de Paradas, personal laboral fijo, correspondiente al turno de promoción interna vertical.

Las plazas se encuentran encuadradas en los grupos 4/5 en la RPT (BOP 21/11/2025) y en la plantilla de personal (BOP 16/12/2025), y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el Presupuesto General vigente.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw#3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
- Bases de la convocatoria y demás legislación aplicable.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- A) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paradas, perteneciente al grupo 5 / C2, con una antigüedad de más de dos años en la categoría profesional a la que pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- B) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o estar en condiciones de obtenerlo.
- C) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- D) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- E) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al ANEXO 1 preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites > Otros trámites > Solicitud genérica) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9 a 14 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

A) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería, en vigor.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayptos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

B) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

- Copia del Título académico por ambas caras. De no estar en posesión del referido Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:
- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de presentar:

- El Título o la certificación académica de los estudios o pruebas requeridos en cada caso.
- Citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

C) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de **20,00** euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Sevilla nº 232, de 06/10/2022.

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta ES18 2100 4282 8722 0005 0156, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paradas, indicándose en el concepto "AUXJARINF DNI APELLIDOS Y NOMBRE del aspirante".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

D) Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.
- Certificado Médico Oficial en el que deberá expresar que la discapacidad alegada no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Informe sobre el/los código/s de la/s deficiencia/s concreta/s que se padecen, de entre las señaladas en el

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura como Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

- A fin de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá recabar de la persona aspirante la información adicional que sea necesaria. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

E) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

6. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva junto con la composición del tribunal, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a las personas interesadas. La publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: cuatro vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Paradas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos precedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas al de las plazas convocadas.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que si tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras o personal colaborador del Tribunal.

12. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

8. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

1. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

2. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

4. Designadas las personas que integran el tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

9. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el referido Tablón de Anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Cuando sea necesario identificar a las personas aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD”.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

2. El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, ropa de trabajo y guantes, así como de cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.

4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

5. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

11. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de OPOSICIÓN.

12. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 10 puntos).

Consistirá en resolver un máximo de dos ejercicios prácticos relacionados con el temario que aparece en el anexo 2. El tiempo máximo para realizar los ejercicios será de 120 minutos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

El tribunal publicará la lista de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Resueltas las posibles alegaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los empates se resolverán aplicando el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios del ayuntamiento, las personas aspirantes propuestas para su contratación deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI.
- Copia auténtica de la titulación exigida como requisito de acceso.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

No será necesaria la citada documentación si ya fue acreditada para contrato o nombramiento anterior.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata no presentase la documentación, o carece de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratada o nombrada para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de contratación o nombramiento de la persona aspirante propuesta, tomando posesión o firmando el contrato en el plazo de un mes.

15. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

16. RECURSOS.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

- ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE				
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta	
Código Postal	Municipio	Provincia				
Teléfono	Correo electrónico					

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Paradas, a de de

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 2

TEMARIO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

01. Características generales del niño de 0-3 años. Crecimiento y desarrollo.
02. Psicología evolutiva de la educación infantil.
03. Higiene y alimentación.
04. Promoción de la salud en centros infantiles.
05. Iniciación y enseñanza en la adquisición de hábitos para la autonomía personal.
06. Desarrollo emocional y afectivo.
07. Igualdad de género. Normativa sobre la igualdad de género. La violencia de género.
08. Desarrollo cognitivo.
09. Desarrollo psicomotor.
10. Desarrollo perceptivo.
11. Evolución y desarrollo del lenguaje del niño.
12. El currículo de infantil en Andalucía.
13. Programación educativa.
14. Desarrollo de unidades didácticas.
15. Criterios metodológicos.
16. Evaluación.
17. Organización de espacios, tiempos y recursos materiales.
18. Las rutinas en el aula.
19. Expresión corporal.
20. Expresión plástica y musical.
21. El valor educativo del cuento.
22. El juego en educación infantil.
23. Desarrollo de la psicomotricidad en el aula.
24. Atención a la diversidad.
25. Necesidades educativas especiales.
26. Adaptaciones y actuaciones ante diferentes alteraciones del desarrollo.
27. Dificultades de aprendizaje ante distintas alteraciones de conducta.
28. Protección de niños/as en el primer ciclo de infantil.
29. Situación de riesgo social: maltrato infantil.
30. Periodo de adaptación en el primer ciclo de infantil.
31. Relación y cooperación entre familias y comunidad educativa.
32. Coordinación del equipo docente en la escuela infantil.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			